

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	PAR CAPRECOM LIQUIDADO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CUMARIBO - HERNANDO SÁNCHEZ BONILLA Y CESAR AUGUSTO CORTES ARIAS
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2005-20128-00

Una vez revisado el expediente, se observa que se han evacuado las pruebas decretadas mediante auto del 21 de mayo de 2019 (C-2 fls. 294 y 295).

De otro lado, se resolverá sobre la solicitud de reconocimiento de personería jurídica para actuar como apoderada del Municipio de Cumaribo, Vichada, conforme al poder aportado a través del correo electrónico de la Secretaría de la corporación.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- Advirtiéndolo el Despacho que se encuentra vencido el término probatorio y teniendo de presente la finalidad de garantizar el ejercicio de derecho de contradicción de las partes, de conformidad con el artículo 289 del C.P.C., se tendrán como pruebas los documentos incorporados al proceso en virtud del auto que decretó la práctica de pruebas y que fueran allegados con posterioridad al mismo.

SEGUNDO.- En consecuencia, ciérrase la etapa probatoria y déjese a consideración de las partes las pruebas recaudadas.

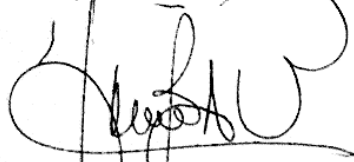
TERCERO.- Reconocer personería jurídica para actuar a la abogada SANDRA LUCIA EUGENIO ZARATE, identificada con C.C. No. 52.192.345 y tarjeta profesional No. 110.671 del C.S. de la J., como apoderada judicial del MUNICIPIO DE CUMARIBO, VICHADA, en los términos del poder conferido.

CUARTO.- Adviértase a las partes que conforme a las normas que para el funcionamiento de la Rama Judicial se han expedido por el Gobierno Nacional como consecuencia de la Pandemia COVID 19 y lo decidido por la Sala Plena del Tribunal, en especial de las previstas en los decretos 491, 564 y 806 del 2020, la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número del radicado en la plataforma web TYBA <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/>, donde

Acción: Contractual
Expediente: 50001-23-31-000-2005-20128-00
Auto: Cierra Etapa Probatoria
EAMC

se encuentra el proceso en medio magnético. En la misma forma, en la página web del Tribunal <https://www.tameta.gov.co> se encuentran las directrices establecidas para el funcionamiento de esta Corporación como consecuencias de las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

Acción: Contractual
Expediente: 50001-23-31-000-2005-20128-00
Auto: Cierra Etapa Probatoria
EAMC